

	FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA PARA LA RENOVACIÓN, EXTRAVIO Y/O ROBO DE LICENCIA TURÍSTICA "EMPRESA UNIPERSONAL - OPERADORA DE TURISMO " - Elvia Uscamayta Espiritu REU - 893	
---	--	---

RENOVACIÓN	EXTRAVIO	ROBO
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

I. EMPRESA UNIPERSONAL (Documentos de Identificación)

Nacional	Extranjero	Cedula de Identidad	RUN	Cedula de Extranjero	Fotocopia C.I., Fotocopia RUN, Fotocopia Cedula de Extranjero	
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
N° Doc. Identidad	Expedido en	Ap. Paterno	Ap. Materno	Ap. Casada	Nombres	Telefono/Celular
6761288	LA PAZ	Uscamayta	Espiritu		Elvia	78870789

II. DOCUMENTOS LEGALES DE LA EMPRESA

Carta de Solicitud	Vigencia de Seguro Contra Accidentes Personales	Vigencia de Licencia GAM
SI PRESENTÓ	2025-03-19	17/06/2023
Vigencia SEPREC	Licencia Turística y Resolución Secretarial (ORIGINAL)	
2025-05-31	SI PRESENTÓ	

DECLARACIÓN JURADA

<p>Yo, Elvia Uscamayta Espiritu con C.I. 6761288 expedido en LA PAZ En condición de propietario o representante legal, de acuerdo al Art. 1322 del Código Civil, declaro expresamente que los datos proporcionados mediante el presente formulario son verídicos y fidedignos; para lo que manifiesto pleno consentimiento, entera conformidad y absoluta aceptación para que el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, en uso de sus específicas funciones y atribuciones establecidas por ley, proceda a las inspecciones, re inspecciones y verificaciones, vigilancia alimentaria, análisis de laboratorio, controles de contaminación y fiscalización de los mismos in situ, autorizado y otorgado a dicho efecto las máximas seguridades de ingreso, tránsito y permanencia al personal técnico designado a practicar las acciones anteriormente señaladas.</p>		
<p>----- FIRMA</p>		<p>FECHA: 21-03-24 10:22:20 AM</p>

ARTICULO 1322. (Confesión extrajudicial):

- i. La confesión extrajudicial hecha por persona capaz al interesado o a su representante legal, surte el mismo efecto que la judicial en los casos para los cuales es admisible la prueba de testigos.
- Si la confesión extrajudicial se hace a un tercero, vale solo como indicio.